
Atención compradores de refrescos Poppi
Entre el 23 de enero de 2020 y el 18 de julio de 2025

Este aviso puede tener incidencia sobre sus derechos. Sírvase leerlo detenidamente.
Un tribunal autorizó este aviso. Esta no es una oferta de servicios de un abogado.

- El aviso se refiere a los siguientes casos: *In re VNGR Beverage, Litigios de LLC*, n.º 4:24-cv-03229-HSG presentado ante el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Norte de California; *Cobbs v. VNGR Beverage, LLC*, n.º 4:24-cv-03229 presentado ante el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Norte de California; *Lesh, et al. v. VNGR Beverage, LLC*, n.º 3:24-cv-03612 presentado ante el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Norte de California; y *Wheeler v. VNGR Beverage, LLC*, n.º 4:24-cv-04396 presentado ante el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Norte de California.
- Esta Conciliación de demanda colectiva resolverá por completo esta demanda contra VNGR Beverage, LLC, que opera comercialmente como Poppi (“Demandada”), en nombre de todas las personas en los Estados Unidos que compraron cualquier sabor o tamaño de paquete de bebidas Poppi (los “Productos”) para uso doméstico y no para reventa o distribución entre el 23 de enero de 2020 y el 18 de julio de 2025. La Conciliación concierne a todas las personas en esa categoría (los “Miembros del Grupo”).
- Para resolver el caso, la Demandada acordó pagar 8 900 000 USD en un Fondo de la Conciliación.
- Cada miembro del Grupo que presente una Reclamación aprobada recibirá un Pago del Grupo de la siguiente manera: setenta y cinco centavos (0,75 USD) por Unidad de lata individual del Producto comprado; tres dólares (3,00 USD) por Unidad de paquete de 4 latas del Producto comprado; seis dólares (6,00 USD) por Unidad de paquete de 8 latas del Producto comprado; y nueve dólares (9,00 USD) por Unidad de paquete de 12 latas o 15 latas del Producto comprado. Los Miembros del Grupo que no proporcionen un Comprobante de compra válido recuperarán un máximo de dieciséis dólares (16,00 USD). El Pago mínimo del Grupo para cualquier Reclamación aprobada será de cinco dólares (5,00 USD) por Hogar. Un “Hogar” significa cualquier cantidad de personas que ocupan la misma unidad de vivienda. Si se presentan varias Reclamaciones del mismo Hogar, se tratarán como una sola Reclamación, incluso con el fin de determinar el Pago máximo del Grupo sin Comprobante de compra. Sin embargo, el monto del Pago del Grupo puede reducirse o aumentarse de manera proporcional según la cantidad de Reclamaciones aprobadas y el costo de otros gastos pagados a partir del Fondo de la Conciliación. Cualquier fondo sobrante después del pago de los Costos administrativos y de notificación, los Honorarios y gastos de abogados, los pagos a los Representantes del Grupo y el pago de Reclamaciones aprobadas se destinarán a una organización benéfica.
- Los abogados que interpusieron la demanda solicitarán al Tribunal que reserve parte del Fondo de la Conciliación para el reembolso de sus gastos de bolsillo de hasta 35 000 USD y como máximo un 30 % del Fondo de la Conciliación en concepto de honorarios de abogados por investigar los hechos, litigar el caso y negociar la Conciliación. Además, solicitarán hasta 15 000 USD en total para los tres Demandantes designados que presentaron esta demanda. Estos pagos se denominan “Compensaciones por servicio”. Si el Tribunal lo aprueba, estos montos se pagarán a los Demandantes y a los abogados del Fondo de la Conciliación.
- Las partes también solicitarán al Tribunal que reserve un monto inicial del Fondo de la Conciliación para pagar al Administrador de la Conciliación, Verita Global LLC, por sus servicios y costos por administrar la Conciliación (p. ej., difundir el aviso de la Conciliación, procesar Reclamaciones y distribuir los Pagos del Grupo).
- Sus derechos legales se verán afectados independientemente de si actúa o no. Lea este aviso detenidamente.

Este aviso resume la propuesta de Conciliación. Para conocer los términos y condiciones precisos de la Conciliación, consulte el Acuerdo de conciliación disponible en www.poppisettlement.com. Como alternativa, puede comunicarse con el Administrador de la Conciliación en: *In re VNGR Beverage, LLC Litigation Settlement Administrator*, P.O. Box 301134, Los Angeles, CA 90030-1134, o con los Abogados del Grupo:

Gutride Safier LLP
100 Pine Street, Suite 1250
San Francisco, CA 94111
poppi@gutridesafier.com

Bursor & Fisher, P.A.
1990 N. California Boulevard, 9th Floor
Walnut Creek, CA 94596
info@bursor.com

**NO LLAME POR TELÉFONO AL TRIBUNAL NI A LA SECRETARÍA DEL TRIBUNAL PARA PREGUNTAR SOBRE
ESTA CONCILIACIÓN O EL PROCESO DE RECLAMACIÓN.**

SUS DERECHOS Y OPCIONES EN ESTA CONCILIACIÓN		FECHA LÍMITE
Enviar un formulario de reclamación	La única manera de recibir un Pago del Grupo en virtud de la Conciliación por sus compras.	26 de septiembre de 2025
Excluirse	Puede excluirse de la demanda y la Conciliación. Esta es la única opción que le permite entablar o unirse a otra demanda que presente las mismas reclamaciones legales contra la Demandada. No recibirá ningún pago de esta Conciliación. (Si desea excluirse de la Conciliación, debe presentar una petición de Exclusión completa por correo postal al Administrador de la Conciliación antes de la Fecha límite de objeción y exclusión).	26 de septiembre de 2025
Presentar una objeción	Escriba al Tribunal sobre cualquier aspecto de la Conciliación que no le guste o que no considere justo, adecuado o razonable. (Si objeta algún aspecto de la Conciliación, debe presentar una Objeción por escrito ante el Tribunal antes de la Fecha límite de objeción y exclusión).	26 de septiembre de 2025
Asistir a una audiencia	Hable en el Tribunal sobre la Conciliación. (Solo si presenta una Objeción por escrito antes de la fecha límite indicada anteriormente).	20 de noviembre de 2025 a las 2:00 p. m.
No hacer nada	Usted no recibirá ningún Pago del Grupo; tampoco tendrá derecho a demandar más adelante por las reclamaciones eximidas por la Conciliación.	

- Estos derechos y opciones, y los plazos para ejercerlos, se explican en este Aviso.
- El Tribunal encargado de este asunto todavía tiene que decidir si aprueba la Conciliación. Los Pagos del Grupo se enviarán a los Miembros del Grupo solo si el Tribunal aprueba la Conciliación. Si hay apelaciones, los Pagos del Grupo no se realizarán hasta que se resuelvan las apelaciones y la Conciliación entre en vigencia. Tenga paciencia y continúe consultando el sitio web para estar al tanto de las actualizaciones.
- **Audiencia de aprobación definitiva:** el 20 de noviembre de 2025 a las 2:00 p. m., el Tribunal llevará a cabo audiencias para determinar: (1) si la Conciliación propuesta es justa, razonable y adecuada y debe recibir la aprobación definitiva; (2) si aprueba las solicitudes de Honorarios y costos de abogados presentadas por los Abogados del Grupo; y (3) si otorga la solicitud de Compensaciones por servicio a los Demandantes que presentaron la demanda. La audiencia se llevará a cabo en el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos del Distrito Norte de California, ante el honorable juez Haywood S. Gilliam, Jr., en el Palacio de Justicia de Oakland, Sala 2 – 4.º piso, ubicado en 1301 Clay Street, Oakland, CA 94612. Esta fecha de audiencia puede cambiar sin que se le envíe previo aviso. Consulte el sitio web de la Conciliación en www.poppisettlement.com, o el expediente del Tribunal en este caso disponible a través del sistema de Acceso público a los registros electrónicos del Tribunal (Public Access to Court Electronic Records, “PACER”) (<http://www.pacer.gov>), para obtener información actualizada sobre la fecha y hora de la audiencia.

Fechas importantes

26 de septiembre de 2025	Fecha límite para reclamaciones
26 de septiembre de 2025	Fecha límite para objeciones
26 de septiembre de 2025	Fecha límite para exclusión
20 de noviembre de 2025 a las 2:00 p. m.	Audiencia de aprobación definitiva

Índice

1.	¿Cómo sé si formo parte de la Conciliación?.....	4
2.	¿De qué se trata la Demanda?	4
3.	¿Por qué se está conciliando este caso?	4
4.	¿Qué puedo obtener en la Conciliación?.....	4
5.	¿Qué debo hacer para presentar una Reclamación?	5
6.	¿Cuándo recibiré mi Pago del Grupo?	5
7.	¿Qué obtienen los Demandantes y sus abogados?	5
8.	¿Qué sucede si no me excluyo de la Conciliación?	6
9.	¿Cómo me excluyo de la Conciliación?.....	7
10.	¿Cómo puedo objetar la Conciliación?	7
11.	¿Cuándo decidirá el Tribunal si se aprueba la Conciliación?	7
12.	¿Cómo obtengo más información?	8

1. ¿Cómo sé si formo parte de la Conciliación?

Este caso incluye todas las bebidas Poppi, incluidos todos los sabores y tamaños de paquetes (los “Productos”) comprados para uso doméstico y no para reventa o distribución en los Estados Unidos entre el 23 de enero de 2020 y el 18 de julio de 2025.

Solo a los fines de la Conciliación, el Tribunal ha certificado de manera condicional el siguiente Grupo de la Conciliación: “Todas las personas en los Estados Unidos que, entre el 23 de enero de 2020 y el 18 de julio de 2025, compraron en los Estados Unidos, para uso doméstico y no para reventa o distribución, uno o más de los Productos”. Quedan excluidos del Grupo: (1) el honorable juez Haywood S. Gilliam, Jr., la honorable jueza Maxine M. Chesney, la jueza auxiliar federal Sallie Kim, el honorable Jay C. Gandhi (retirado), y cualquier miembro de sus familias inmediatas; (2) cualquier entidad gubernamental; (3) Poppi; y (4) cualquier persona que opte por excluirse de la Conciliación dentro del plazo indicado.

Si la Conciliación no se hace efectiva (por ejemplo, porque no se aprueba de forma definitiva o la aprobación se revierte en la apelación), entonces esta demanda continuará.

2. ¿De qué se trata la Demanda?

Los Demandantes entablaron esta demanda bajo el argumento de que la Demandada comercializó y etiquetó indebidamente los Productos con declaraciones de “Saludable para el sistema digestivo”. Los Demandantes alegan que, como consecuencia de lo anterior, los consumidores compraron Productos que de otro modo no habrían comprado o pagaron más por los Productos como resultado de las reclamaciones de “Saludable para el sistema digestivo”.

La Demandada niega que exista algún fundamento fáctico o legal para las acusaciones de los Demandantes. La Demandada sostiene que el etiquetado de su Producto es veraz y preciso, niega haber realizado declaraciones falsas y, por lo tanto, niega cualquier responsabilidad. La Demandada también niega que los Demandantes o cualquier otro miembro del Grupo hayan sufrido algún perjuicio o tengan derecho a una compensación monetaria o de otro tipo.

El Tribunal no ha determinado quién tiene razón.

3. ¿Por qué se está conciliando este caso?

Esta demanda se presentó originalmente el 29 de mayo de 2024 en el distrito norte de California. La Demandada presentó una moción para desestimar las reclamaciones de los Demandantes el 23 de septiembre de 2024. Los Demandantes se opusieron. El Tribunal no ha decidido la moción de desestimación.

Los abogados tanto de los Demandantes como de la Demandada han determinado, al igual que con cualquier demanda, que la continuación del litigio supone diversos riesgos. Entre los riesgos de continuar con el litigio para los Demandantes se encuentran los riesgos de no lograr probar la existencia de responsabilidad o la restitución y los daños y perjuicios a todo el grupo o de forma individual. En particular, puede haber dificultades para establecer: (1) que las declaraciones de la Demandada en las etiquetas del Producto (y otros materiales publicitarios y de marketing), según el argumento de impugnación de los Demandantes, probablemente engañaran a personas razonables; (2) que las supuestas falsedades y omisiones fueron sustanciales para personas razonables; y (3) que se debe adjudicar una indemnización por daños y perjuicios o restitución o, de ser así, que el monto del laudo fuera superior a un valor meramente simbólico.

El 4 de diciembre de 2024, las Partes participaron en una mediación durante todo el día realizada por el honorable Jay Gandhi (retirado), en la entidad de resolución alternativa de controversias JAMS. Considerando los riesgos y costos que supone continuar con el litigio, las Partes han llegado a la conclusión de que es deseable conciliar las reclamaciones de los Demandantes en virtud de los términos del Acuerdo de conciliación.

Los Demandantes y sus abogados creen que los términos y condiciones de la Conciliación son justos, razonables, adecuados, y equitativos, y que la Conciliación es lo mejor para los Miembros del Grupo. La Conciliación crea un Fondo de la Conciliación de 8 900 000 USD y permite a los Miembros del Grupo presentar una Reclamación para obtener un Pago del Grupo que podría llegar hasta los siguientes montos: setenta y cinco centavos (0,75 USD) por Unidad de lata individual del Producto comprado; tres dólares (3,00 USD) por Unidad de paquete de 4 latas del Producto comprado; seis dólares (6,00 USD) por Unidad de paquete de 8 latas del Producto comprado; y nueve dólares (9,00 USD) por Unidad de paquete de 12 latas o 15 latas del Producto comprado. Esto excede el monto de indemnización por daños que podrían recuperarse en el juicio sobre una base de indemnización por unidad. Además, incluso si los Demandantes tuvieran éxito en el juicio, sería necesario que los Miembros del Grupo presenten reclamaciones, porque la Demandada no tiene registros que identifiquen a los Miembros del Grupo.

4. ¿Qué puedo obtener en la Conciliación?

Los Miembros del Grupo pueden presentar Reclamaciones para obtener un Pago del Grupo por Productos comprados entre el 23 de enero de 2020 y el 18 de julio de 2025, independientemente del precio que el Miembro del Grupo haya pagado. Todas las Reclamaciones aprobadas se pagarán de acuerdo con los siguientes procedimientos:

- (a) Los Miembros del Grupo de la Conciliación que presenten una Reclamación aprobada recibirán hasta lo siguiente: setenta y cinco centavos (0,75 USD) por Unidad de lata individual del Producto comprado; tres dólares (3,00 USD) por Unidad de paquete de 4 latas del Producto comprado; seis dólares (6,00 USD) por Unidad de paquete de 8 latas

del Producto comprado; y nueve dólares (9,00 USD) por Unidad de paquete de 12 latas o 15 latas del Producto comprado, sujeto a las restricciones establecidas a continuación, aunque el Pago del Grupo puede reducirse o aumentarse según la cantidad de Reclamaciones aprobadas y el monto del Fondo de la Conciliación destinado a otros costos, como por ejemplo los Costos administrativos y de notificación, Honorarios y costos de abogados, y Compensaciones por servicio a los Representantes del Grupo. “Unidad de lata individual” significa una cantidad única de una lata de 12 onzas o 16 onzas de los Productos tal como se venden al por menor; “Unidad de paquete de 4 latas” significa una cantidad única de un paquete de 4 latas de los Productos tal como se venden al por menor; “Unidad de paquete de 8 latas” significa una cantidad única de un paquete de 8 latas de los Productos tal como se venden al por menor; “Unidad de paquete de 12 latas” significa una cantidad única de un paquete de 12 latas de los Productos tal como se venden al por menor; y “Unidad de paquete de 15 latas” significa una cantidad única de un paquete de 15 latas de los Productos tal como se venden al por menor.

- (b) Un Miembro del Grupo que no presente un Comprobante de compra válido puede recuperar un Pago máximo del Grupo de dieciséis dólares (16,00 USD), por Hogar. Un “Hogar” significa cualquier cantidad de personas que ocupan la misma unidad de vivienda.
- (c) Todas las Reclamaciones presentadas por el mismo Hogar se tratarán como una única Reclamación, incluso con el fin de determinar el Pago máximo del Grupo sin Comprobante de compra.

“Comprobante de compra” significa un recibo u otra documentación de una fuente comercial de terceros (es decir, una tienda o minorista en línea) que establezca razonablemente el hecho y la fecha de compra de los Productos por parte de un Miembro del Grupo entre el 23 de enero de 2020 y el 18 de julio de 2025.

Las reclamaciones se pagarán como un Pago del Grupo solo si la reclamación se considera válida y solo después de que el Tribunal apruebe la Conciliación.

5. ¿Qué debo hacer para presentar una Reclamación?

Para presentar una Reclamación, debe completar el Formulario de reclamación disponible en este Sitio web, www.poppisettlement.com. Puede enviar el Formulario de reclamación en línea o puede imprimirlo y enviarlo por correo postal al Administrador de la Conciliación a: *In re VNGR Beverage, LLC Litigation Settlement Administrator*, P.O. Box 301134, Los Angeles, CA 90030-1134. Si se envían en línea, los Formularios de reclamación deben enviarse a más tardar el 26 de septiembre de 2025. Si se envían por correo postal, los Formularios de reclamación deben tener matasellos postal fechado a más tardar el 26 de septiembre de 2025. Los Pagos del Grupo para Reclamaciones Aprobadas se emitirán solo si el Tribunal da la aprobación final a la Conciliación propuesta y después de que la aprobación final ya no esté sujeta a apelación. Tenga paciencia, ya que esto puede llevar meses o incluso años en caso de una apelación.

6. ¿Cuándo recibiré mi Pago del Grupo?

El hecho de presentar una Reclamación no significa que usted tiene garantizado un Pago del Grupo. Se llevará a cabo una Audiencia de aprobación definitiva el 20 de noviembre de 2025 a las 2:00 p. m. Si el Tribunal aprueba la Conciliación y no hay apelaciones, los Pagos del Grupo sobre las Reclamaciones aprobadas se distribuirán dentro de los 90 días después de que la Conciliación deje de estar sujeta a apelación o revisión, a menos que el Tribunal ordene algo diferente. Si el Tribunal no aprueba la Conciliación, o se revoca la Conciliación en la apelación, no se emitirán Pagos del Grupo.

7. ¿Qué obtienen los Demandantes y sus abogados?

Hasta la fecha, los abogados de los Demandantes no han recibido compensación alguna por su trabajo en este caso. Los abogados de los Demandantes presentarán pruebas al Tribunal de que han dedicado casi 880 horas a la litigación de este caso. Además, los abogados de los Demandantes presentarán pruebas de que han pagado gastos de bolsillo (incluidos cargos de registro, costos de notificación y costos de copiado) por más de 35 000 USD. Todavía no se ha reembolsado ninguno de estos gastos. Como parte de la Conciliación, los abogados de los Demandantes pueden solicitar al Tribunal que les otorgue hasta el 30 % del Fondo de la Conciliación para pagar los honorarios de sus abogados y aproximadamente 35 000 USD en gastos de bolsillo. La Demandada se ha reservado el derecho de objetar una adjudicación de honorarios, a su discreción.

Además, cada uno de los Demandantes designados en este caso puede solicitar al Tribunal una Compensación por servicios de 5000 USD para cada uno, por un total combinado de máximo 15 000 USD. Estos pagos están destinados a compensar a los Demandantes por el tiempo, el esfuerzo y los riesgos que asumieron en la presentación de este litigio y para formalizar una exención de reclamaciones más amplia que la de otros Miembros del Grupo.

Los Demandantes y sus abogados presentarán una moción ante el Tribunal en respaldo de sus solicitudes de Honorarios y costos de abogados y el pago de Compensaciones por servicio a los Demandantes. Una copia de esa moción estará disponible en el sitio web. El Tribunal determinará qué montos de honorarios, costos, gastos y Compensaciones por servicio otorgar.

La adjudicación de los Honorarios y costos de abogados se pagará a los abogados de los Demandantes dentro de los 30 días posteriores a la Fecha de entrada en vigencia de la Conciliación. Puede objetar la adjudicación de honorarios de abogados presentando

una objeción a más tardar el **26 de septiembre de 2025**, presentando una objeción por escrito de la manera descrita en la sección 10 del presente.

8. ¿Qué sucede si no me excluyo de la Conciliación?

Si usted es un Miembro del grupo y no se excluye de la Conciliación, estará legalmente obligado por todas las órdenes y sentencias del Tribunal, y también estará legalmente obligado a renunciar a las Reclamaciones eximidas según lo dispuesto en la Conciliación, incluso si no presenta una Reclamación aprobada o recibe un Pago del Grupo. Esto significa que, a cambio de ser un Miembro del Grupo y ser elegible para el Pago del Grupo, usted no podrá demandar, continuar demandando ni ser parte de ninguna otra demanda contra VNGR Beverage, LLC, que opera comercialmente como Poppi o cualquiera de las Personas exoneradas que involucre la comercialización, el etiquetado o la formulación de los Productos desde el 23 de enero de 2020 hasta el presente.

Usted no será responsable de ningún costo de bolsillo u honorarios de abogados relacionados con este caso si permanece en el Grupo.

Permanecer en el Grupo significa que acepta los siguientes términos de la Conciliación que describen exactamente las reclamaciones legales a las que renuncia:

- (a) A la Fecha de entrada en vigencia, los Miembros del Grupo eximen y eternamente exoneran y acuerdan no demandar, y tienen prohibido de forma permanentemente demandar a las Personas exoneradas, lo que incluye a Poppi y cada una de sus pasadas, actuales o futuras entidades matrices, subsidiarias, divisiones, filiales y entidades conexas, titulares de acciones, accionistas, ejecutivos, directores, socios, aseguradoras, inversionistas, empleados, agentes, abogados, asesores, consultores, empresas conjuntas, contratistas independientes, mayoristas, revendedores, distribuidores, minoristas, compañías relacionadas, divisiones, y cualquiera de sus representantes legales (y los predecesores, herederos, albaceas, administradores, sucesores, compradores, y cesionarios de cada uno de los anteriores) de las Reclamaciones eximidas. “Reclamaciones eximidas” se refiere a todas y cada una de las reclamaciones, demandas, acciones, motivos para emprender acciones, querellas, arbitrajes, daños, responsabilidades o sanciones, ya sean federales o estatales, conocidos o desconocidos, afirmados o no afirmados, independientemente de la teoría jurídica, legal, equitativa o de otro tipo, que se hayan afirmado o podrían haberse afirmado en la Demanda consolidada o que surjan o se relacionen con el etiquetado, la publicidad o la formulación de los Productos entre el 23 de enero de 2020 y el 18 de julio de 2025. Las Reclamaciones eximidas no anularán los derechos de cualquier Miembro del Grupo de hacer cumplir esta Conciliación. Las Reclamaciones eximidas no anularán las reclamaciones por lesiones personales de cualquier Miembro del grupo.
- (b) Con respecto a las Reclamaciones eximidas, el Miembro del Grupo desiste de y renuncia expresamente, en la máxima medida permitida por la ley, a las disposiciones, derechos y beneficios del Código Civil de California § 1542, o cualquier otra disposición similar en virtud de la ley federal o estatal. El Miembro del Grupo entiende que el art. 1542 del Código Civil de California establece lo siguiente:

UNA EXENCIÓN GENERAL NO SE EXTIENDE A LAS RECLAMACIONES QUE EL ACREEDOR NO SABE NI SOSPECHA QUE EXISTEN A SU FAVOR AL MOMENTO DE FIRMAR LA EXENCIÓN Y QUE, DE HABERLAS CONOCIDO, HABRÍAN TENIDO UN EFECTO SUSTANCIAL SOBRE SU CONCILIACIÓN CON EL DEUDOR O LA PARTE EXIMIDA.

- (c) El Miembro del Grupo renuncia expresamente a todos y cada uno de los derechos y beneficios que pueda tener en virtud de, o que le puedan conferir, las disposiciones del artículo 1542 del Código Civil de California, o cualquier otra ley de cualquier estado o territorio que sea similar, comparable o equivalente al artículo 1542, en la máxima medida en que puedan renunciar legalmente a dichos derechos o beneficios relacionados con las Reclamaciones eximidas. En relación con dicha renuncia y desistimiento, el Miembro del Grupo por el presente reconoce que es consciente de que él/ella o sus abogados pueden en lo sucesivo descubrir reclamaciones o hechos adicionales o diferentes de aquellos que ahora conocen o creen que existen con respecto a las Reclamaciones eximidas, pero que es su intención por el presente resolver y eximir de manera plena, definitiva y para siempre todas las Reclamaciones eximidas conocidas o desconocidas, sospechadas o insospechadas, que tengan contra las Personas exoneradas. Como respaldo de dicha intención, la exención otorgada por el Miembro del Grupo a las Personas Exoneradas será y permanecerá en vigencia como una exención general plena y completa sin perjuicio del descubrimiento o la existencia de tales reclamaciones o hechos diferentes adicionales. Cada Persona exonerante y Persona exonerada reconoce expresamente que ha sido informada por su abogado sobre el contenido y efecto del artículo 1542, y de manera informada, cada una de las Personas exonerantes y las Personas exoneradas renuncia expresamente a cualquier beneficio que pueda haber tenido de conformidad con dicho artículo. Se considerará que los Demandantes y los Miembros del Grupo, por aplicación de la Orden de aprobación definitiva y la Sentencia definitiva, han reconocido que la renuncia de derechos anterior se negoció por separado y que forma parte de un elemento sustancial de la Conciliación de la cual forma parte esta exención.

- (d) Se considerará que los Miembros del Grupo han acordado que la exención establecida en el presente será y podrá ser planteada como una defensa completa a las Reclamaciones eximidas y excluirá cualquier acción o procedimiento basado en las mismas.

9. ¿Cómo me excluyo de la Conciliación?

Puede excluirse si desea conservar el derecho de demandar a la Demandada por separado por las Reclamaciones eximidas. Si opta por excluirse, no puede presentar una Reclamación, recibir un Pago del Grupo del Fondo de la Conciliación ni presentar una Objeción a la Conciliación. **No** es necesario que se excluya si simplemente desea conservar el derecho de demandar por lesiones personales que surjan de su uso de los Productos.

Para excluirse, debe enviar por correo una solicitud de exclusión al Administrador de la Conciliación a *In re VNGR Beverage, LLC Litigation* Settlement Administrator, P.O. Box 301134, Los Angeles, CA 90030-1134. Usted debe firmar la solicitud de exclusión, identificar claramente el nombre y número del caso, *In re VNGR Beverage, LLC Litigation*, No. 4:24-cv-03229-HSG, incluir su nombre completo, dirección, número(s) de teléfono, dirección de correo electrónico y la siguiente declaración: “I/We request to opt out from the Settlement in the Poppi Class Action.” (“Solicito que se me excluya/Solicitamos que se nos excluya de la Conciliación en la Demanda Colectiva de Poppi”). La solicitud de exclusión debe tener matasellos postal fechado a más tardar en la Fecha límite de objeción y exclusión establecida anteriormente, que es el 26 de septiembre de 2025.

10. ¿Cómo puedo objetar la Conciliación?

Puede solicitarle al Tribunal que deniegue la aprobación de la Conciliación al presentar una Objeción ante el Tribunal. No puede solicitarle al Tribunal que ordene una Conciliación más amplia, ya que el Tribunal únicamente puede aprobar o rechazar la Conciliación. Si el Tribunal deniega la aprobación de toda la Conciliación, no se librárá ningún Pago del Grupo y la demanda continuará. Si eso es lo que usted desea que suceda, debe objetar.

También puede objetar los honorarios de los abogados o los pagos de incentivos a los Demandantes designados.

Si presenta una Objeción a más tardar el 26 de septiembre de 2025, también puede comparecer en la Audiencia de aprobación definitiva, ya sea en persona o a través de su propio abogado. Si comparece a través de su propio abogado, usted será responsable de pagarle.

Para presentar una Objeción, debe presentar esa Objeción por escrito al secretario del distrito norte de California, antes de la Fecha límite de objeción y exclusión establecida anteriormente. Cualquier objeción debe: (1) identificar claramente el nombre y número del caso, *In re VNGR Beverage, LLC Litigation*, No. 4:24-cv-03229-HSG; (2) incluir su nombre completo, dirección, número de teléfono y dirección de correo electrónico; (3) incluir el nombre completo, dirección, número de teléfono, y la dirección de correo electrónico de todos los abogados (si los hubiera) que (a) lo representan en la presentación de la objeción, (b) pueden tener derecho a una compensación en relación con su objeción, o (c) comparecerán en su nombre en la Audiencia de aprobación definitiva; (4) incluir documentos o testimonios suficientes para establecer que usted es miembro del Grupo; (5) proporcionar una declaración detallada de sus objeciones, incluyendo los fundamentos y el respaldo legal para las objeciones; (6) proporcionar una declaración en la que indique si está solicitando la oportunidad de comparecer y ser escuchado en la Audiencia de aprobación definitiva; y (7) agregar su firma como objetor, además de la firma de su abogado, si un abogado lo representa con la objeción. Si no incluye esta información y documentación, su objeción puede ser desestimada y rechazada.

Toda la información mencionada anteriormente debe presentarse como una objeción por escrito, ya sea electrónicamente a través del sistema de registro electrónico del distrito norte de California a más tardar a las 11:59 p. m., hora del Pacífico, del 26 de septiembre de 2025, o por correo postal al secretario del distrito norte de California, con sello postal por correo fechado, correo expreso o entrega personal a más tardar en la Fecha límite de objeción y exclusión, que es el 26 de septiembre de 2025. Al presentar una objeción, usted acepta la jurisdicción del Tribunal, incluida cualquier orden del Tribunal de presentar documentos o proporcionar testimonio antes de la Audiencia de aprobación definitiva.

Si presenta una Objeción a la Conciliación pero aún desea presentar una Reclamación en caso de que el Tribunal apruebe la Conciliación, de todos modos debe presentar un Formulario de reclamación dentro del plazo indicado de acuerdo con las instrucciones descritas anteriormente.

11. ¿Cuándo decidirá el Tribunal si se aprueba la Conciliación?

El Tribunal celebrará una audiencia a las 2:00 p. m. del 20 de noviembre de 2025 para decidir si aprueba o no la Conciliación. La audiencia se llevará a cabo en el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos del Distrito Norte de California, ante el honorable juez Haywood S. Gilliam, Jr. en el Palacio de Justicia de Oakland, Sala 2 – 4.º piso, ubicado en 1301 Clay Street, Oakland, CA 94612, o cualquier otro juez designado por el Tribunal.

La audiencia está abierta al público. Esta fecha de audiencia puede cambiar sin que se le envíe previo aviso. Para obtener información actualizada sobre la fecha y hora de la audiencia, consulte el sitio web en www.poppisettlement.com, o el expediente del Tribunal en este caso disponible por el pago de un cargo a través del sistema de Acceso Público a los Registros Electrónicos del Tribunal (Public Access to Court Electronic Records, PACER) en <https://ecf.cand.uscourts.gov>, o visitando la oficina del Secretario del Tribunal para el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Norte de California, Palacio de Justicia de Oakland,

1301 Clay Street, Oakland, CA 94612, Suite 400S, entre las 9:00 a. m. y las 4:00 p. m., de lunes a viernes, excepto los feriados del Tribunal.

12. ¿Cómo obtengo más información?

Puede inspeccionar muchos de los documentos judiciales relacionados con este caso en el sitio web. Otros documentos presentados en esta demanda están disponibles accediendo al expediente del Tribunal en este caso disponible por el pago de un cargo a través del sistema de Acceso Público a Registros Electrónicos del Tribunal (Public Access to Court Electronic Records, PACER) en <https://ecf.cand.uscourts.gov>, o visitando la oficina del Secretario del Tribunal para el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Norte de California, Palacio de Justicia de Oakland, 1301 Clay Street, Oakland, CA 94612, Suite 400S, entre las 9:00 a. m. y las 4:00 p. m., de lunes a viernes, excepto los feriados del Tribunal.

NO LLAME POR TELÉFONO AL TRIBUNAL NI A LA SECRETARÍA DEL TRIBUNAL PARA PREGUNTAR SOBRE ESTA CONCILIACIÓN O EL PROCESO DE RECLAMACIÓN.

Puede comunicarse con el Administrador de la Conciliación en *In re VNGR Beverage, LLC Litigation Settlement Administrator*, P.O. Box 301134, Los Angeles, CA 90030-1134, o por teléfono al 1-833-586-8111.

También puede obtener información adicional comunicándose con los Abogados del Grupo:

Marie A. McCrary, Esq.
GUTRIDE SAFIER LLP
100 Pine Street, Suite 1250
San Francisco, CA 94111
Tel.: (415) 639-9090
poppi@gutridesafier.com
www.gutridesafier.com

L. Timothy Fisher
BURSOR & FISHER, P.A.
1990 North California Boulevard, 9th Floor
Walnut Creek, CA 94596
Tel.: (925) 300-4455
info@bursor.com
www.bursor.com